#### Resolución 24/89

# REGLAMENTO INTERNO PARA CONCURSOS DE PROFESORES ORDINARIOS

## Características del llamado:

**Art. 1º**) El llamado a concurso de Profesores Ordinarios se llevará a cabo para la categoría de Titulares con dedicación simple.

**Art. 2º**) La Unidad Académica pondrá a disposición de los aspirantes y las Comisiones Asesoras toda la documentación requerida para el desarrollo de los concursos: Estatuto de la Universidad, Ordenanza Nº 179, Reglamento Interno de Concursos, Plan de Estudios y Contenidos mínimos de las asignaturas que se concursan.

## Inscripción y presentación de documentación:

**Art. 3º**) A los fines de la inscripción se regirá por el Art. 4º) de la Ordenanza 179. Se acompañará a la solicitud de inscripción lo exigido por el art. 4º), inciso g de la Ordenanza 179, en forma de capítulos, en el orden en que figuran en la citada ordenanza, con la numeración y título correspondientes, aún cuando el aspirante no posea antecedentes en alguno de ellos. Con excepción de la solicitud de inscripción, el currículum debe ser foliado, e independientemente, debe foliarse toda la documentación probatoria que se presente.

- *Títulos universitarios*: debe consignarse el año de egreso, teniendo en cuenta el Art. 23º del Estatuto de la Universidad, que establece una antigüedad de egreso no menor de cinco años.
- Antecedentes docentes: (Art. 4° g II) consignarlos en el siguiente orden: a) enseñanza universitaria, b) enseñanza terciaria, c) enseñanza media, d) enseñanza primaria (si se considera pertinente). Indicar claramente si los cargos fueron obtenidos por concurso, con fecha de designación y cese, si lo hubiera.
- Antecedentes científicos: (Art. 4º g III) Discriminados de la siguiente manera y en ese orden: a) publicaciones, b) cursos de especialización a los que ha asistido, relacionados con el concurso (con mención de institución y duración), d) conferencias, especificando tema e institución donde los dictó, e) trabajos de investigación realizados, éditos e inéditos, F) becas, con mención de la institución otorgante, el lugar donde se desarrollaron los estudios y el período que abarcaron.
- Actuación en Universidades e Institutos: (Art. 4° g IV) Consignar las funciones ejercidas en el país o en el extranjero, con mención del período en el que se ejerció la función: a) en el gobierno de la Universidad, Unidades Académicas, Institutos o Departamentos, b) en la Administración Pública (si se considera pertinente), c) en la actividad privada (si se considera pertinente).
- Congresos o Acontecimientos similares: (Art. 4º g V) Especificar el carácter de la asistencia y participación (miembro titular, con trabajo individual o en equipo, etc.)
- Metodología propuesta (Art. 4º g VIII) se cumplimenta en Art. 4º h.
- Otros datos de interés: (Art. 4º g IX) premios, distinciones.
- Plan de actividades docentes y/o de investigación (Art. 4º h) los aspirantes deberán presentar un plan de trabajo relacionado con la actividad docente y de investigación que en líneas generales desarrollarán en caso de obtener el cargo, y que deberá incluir objetivos y fundamentos de la cátedra por dictar, sus contenidos básicos, la estrategia didáctica y la metodología que se emplearán. Este trabajo da por cumplimentados los puntos g) VIII y h) del Art. 4º de la ordenanza de concursos. Será requisito la presentación en sobre cerrado y firmado de la metodología propuesta y el plan de actividades docentes y/o de investigación.

# Participación de graduados y estudiantes:

**Art. 4º**) Los nombres de los representantes de graduados y estudiantes que integrarán las Comisiones Asesoras, sean titulares o suplentes, serán designados a propuesta de los

claustros correspondientes. En el caso del representante estudiantil, la eventualidad de graduarse durante la sustanciación del concurso no altera su condición.

## **Entrevista:**

**Art. 5°)** Con respecto al art. 22° de la ordenanza 179, la entrevista personal versará sobre: a) aspectos didácticos, metodológicos, evaluativos y de orientación que pondrán en práctica en el desarrollo de la cátedra y contenidos del plan de trabajo presentado, y b) contribuciones a la investigación citadas en los antecedentes y en el plan de trabajo propuesto.

### Prueba de oposición:

- **Art.** 6°) Cada miembro de la Comisión Asesora deberá proponer dos temas que responderán a los contenidos mínimos establecidos para la asignatura que se concursa. Cuarenta y ocho horas antes de la prueba de oposición, y en presencia de una autoridad superior de la Unidad Académica, se reunirán al menos dos miembros de la Comisión Asesora, a los fines del sorteo de temas.
- **Art. 7º**) A continuación del acto al que se refiere el artículo anterior, y en forma pública, del total de los temas aprobados, se sortearán tres, entre los cuales el aspirante elegirá uno para su exposición.
- **Art. 8º**) Las autoridades de la Unidad Académica informarán a los aspirantes con suficiente anticipación, fecha, hora y lugar del sorteo de temas.
- **Art. 9°)** La exposición oral será, aproximadamente, de cuarenta y cinco minutos y estará destinada a posibilitar la evaluación de la aptitud didáctica, la calidad de la información, la originalidad del enfoque, la estructuración de los contenidos y su pertenencia en la relación con el tema.
- **Art. 10°)** El día y la hora fijados para la clase pública se realizará el sorteo del orden de exposición.
- Art. 11°) La prueba de oposición será pública, pero no podrán estar presentes los demás aspirantes que concursan el cargo.
- **Art. 12°)** Es privativo de la Comisión Asesora establecer la oportunidad y el orden en el que tendrá lugar la entrevista.

# Dictamen de la Comisión Asesora:

- **Art. 13°)** El dictamen de la Comisión Asesora se elaborará conforme a lo establecido en el art. 26°) de la Ordenanza 179. Con referencia al inciso c) del mencionado artículo, se deberá observar las condiciones establecidas en el Art. 23° del Estatuto de la Universidad y los Art. 24 y 25 de la Ordenanza 179.
- **Art. 14º**) Esta Unidad Académica solicita a los señores miembros de las Comisiones Asesoras con las facultades derivadas de la aplicación de la Ordenanza 179, que se evalúe hasta veinte (20) puntos los antecedentes de los aspirantes, hasta treinta (30) puntos la prueba de oposición, y hasta diez (10) puntos la propuesta pedagógica.
- **Art. 15°)** Esta Unidad Académica solicita a los señores miembros de las Comisiones Asesoras de acuerdo con las facultades propias de la Dirección Normalizadora, que se considere en el art. 26° de la Ordenanza 179, en el punto ¿c o e?)en todas aquellas asignaturas no específicas de la carrera, la inclusión como elemento adicional de juicio de la adecuada articulación de los conocimientos de la disciplina sujeta a concurso con respecto a su ubicación en la estructura curricular de esta Unidad Académica.

# Art. 16°) Al elaborar el orden de méritos, éste será debidamente fundamentado.

Importante: Aclaración en relación al requisito de antigüedad de Título para cargos de Profesores Adjuntos

Se deja aclarado y para el caso de los concursos de profesores adjuntos, el requisito mencionado en el Art. 3 de la reglamentación interna, referido a la antigüedad del título, debe regirse por lo nombrado en el art. N° 33 del Estatuto de la UNLP, exigiéndose 2 (dos) años en lugar de los 5 (cinco) mencionados, que corresponden al cargo de Profesor Titular.

Secretaría Académica, abril 2011.